

**Febrero 2005**

**LAS PROVISIONES EN LOS BANCOS CENTRALES**

Valoración de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicadas en la normativa contable de los Bancos Centrales

Francisco Oviedo Pro

---



## ÍNDICE

1. Objeto.....	5
2. Tratamiento de las Provisiones en las Normas Internacionales de Contabilidad.....	5
2.1. Introducción.....	5
2.2. IFRS 37: Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes.....	6
3. El papel de las provisiones para riesgos futuros en el cumplimiento de los objetivos de un Banco Central.....	8
3.1. Gestión del riesgo de tipo de cambio.....	9
3.1.1. Reservas de Revalorización.....	9
3.1.2. Provisiones para riesgos futuros.....	10
3.1.3. Constitución de reservas.....	10
3.1.4. Capital.....	11
4. Conclusiones.....	11
Anejo 1: Cuadro de decisión.....	13



## 1 Objeto

El presente documento<sup>1</sup> ha sido preparado como contribución a las Conclusiones de la **IX Reunión del Comité de Aspectos Contables y Presupuestarios para Bancos Centrales de Latinoamérica y el Caribe** y en él se analizan los efectos de la aplicación de las IFRS<sup>2</sup> a los Bancos Centrales en el ámbito de la constitución de provisiones para cubrir riesgos futuros y en concreto los derivados del tipo de cambio y del tipo de interés.

## 2 Tratamiento de las Provisiones en las Normas Internacionales de Contabilidad

### 2.1 Introducción

El International Accounting Standard Board (en adelante IASB) aborda el tema de las provisiones en diferentes normas contables (en adelante IFRS). Así, utilizando el concepto de provisión en un contexto amplio, dichas normas recogen el reconocimiento de pérdidas por deterioro de activos, por deudores de dudoso cobro, por obligaciones legales, etc. Sin ánimo exhaustivo entre dichas normas se pueden enumerar las siguientes:

- **IFRS 11: Contratos de Construcción.** Estudia las situaciones donde los costes totales del contrato exceden de los ingresos ordinarios, estableciendo la necesidad de reconocer las pérdidas esperadas en la cuenta de resultados.
- **IFRS 12: Impuesto a las Ganancias.** Se ocupa de establecer una serie de condiciones a los pasivos de carácter fiscal, consecuencia de diferencias temporales.
- **IFRS 17: Arrendamientos.** Trata sobre la contabilización de las obligaciones derivadas de contratos de arrendamientos operativos y financieros. En algunos casos las obligaciones derivadas de dichos contratos pueden ser objeto de cierta incertidumbre.
- **IFRS 19: Beneficios a Empleados.** Recoge las condiciones que debe cumplir el reflejo contable de las obligaciones que legalmente tenga que atender la entidad por planes de beneficios post-empleo de carácter definido (cuando no se realizan aportaciones

---

<sup>1</sup> Este documento refleja el punto de vista de su autor y no puede considerarse como la posición oficial del Banco de España.

<sup>2</sup> Cuando a lo largo de este texto se utiliza tal denominación (IFRS) nos estaremos refiriendo a estándares contables internacionales, incluyendo también las normas emitidas hasta 2001 por el Board International Accounting Standard Committee (antecesor del IASB), que continúan denominándose IAS. Dichas IFRS/IAS también son conocidas como NIC o NIIF. Por ello, en aras a una mayor simplicidad todas se denominarán IFRS aunque su numeración, en algunos casos, pueda corresponder a las anteriores IAS.

predeterminadas a un fondo separado y no existe obligación legal de realizar aportaciones adicionales). Condiciones como utilizar el método de la unidad de crédito, usar cálculos actuariales o emplear tasas de descuento con referencia a las tasas de mercado correspondientes, son algunas de ellas.

- **IFRS 36: Deterioro de Activos.** Recoge las condiciones para contabilizar y reconocer pérdidas por deterioro de activos, tales como inmovilizado y existencias. Establece que el valor en libros (que comprendería el valor en el balance menos el importe de sus cuentas correctoras) nunca puede exceder de su importe recuperable, siendo éste el mayor entre su precio de venta neto y su valor en uso.
- **IFRS 39: Instrumentos Financieros.** Establece los criterios para reconocimiento, medición y presentación de la información sobre activos y pasivos de carácter financiero. Diferencia cuatro clases de activos financieros, que podemos resumir en dos, los valorados a su valor razonable, y los valorados a su costo amortizado. Entre los primeros no se contempla la posibilidad de usar cuentas correctoras o provisiones, y obliga a reconocer tanto las minusvalías como las plusvalías contra el activo correspondiente. En el caso de los segundos si se contempla la posibilidad de ajustar el importe en libros mediante cuentas correctoras o bien directamente.

Con independencia de los diferentes pronunciamientos que se efectúan en las citadas IFRS sobre aspectos concretos relacionados con la materia de que cada una de ellas se ocupa es, sin embargo, en la **IFRS número 37 sobre Provisiones, Activos contingentes y Pasivos contingentes** en donde se aborda el tema de las provisiones de modo general. Por tal motivo, y por los propósitos específicos de este documento el análisis a efectuar se centrará exclusivamente en esta Norma.

## **2.2 IFRS 37: Provisiones, Activos contingentes y Pasivos contingentes**

Esta Norma se ocupa del reconocimiento y valoración de los activos y pasivos de carácter contingente, así como de la información que se debe proporcionar sobre su naturaleza, vencimiento e importe. Hay que subrayar que todos los elementos que estudia son de carácter contingente, aunque posteriormente realice una distinción meramente semántica para distinguir los distintos tratamientos que reciben un grupo u otro. Por un lado presenta las *Provisiones*, como un pasivo financiero más, y por otro lado *Activos y Pasivos contingentes*, sin reflejo contable en el balance pero con ciertas obligaciones de información, en determinados casos.

En relación con las provisiones esta Norma las define como una obligación **presente** de la empresa **surgida a raíz de sucesos pasados**, siendo muy probable que para su cancelación

sea necesario desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Estos sucesos pueden ser de tipo legal o meros actos controlados por la empresa. La IFRS 37 obliga a cumplir con todas las características de un pasivo más lo cual, es una opción lógica, ya que en el Marco Conceptual<sup>3</sup> se define el patrimonio de una manera residual, es decir todo lo que es activo menos todo lo que es pasivo.

El hecho de que exista incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de la obligación no puede entorpecer la realización de una estimación fiable. El Marco Conceptual<sup>4</sup> ofrece, nuevamente otra pieza a encajar, ya que permite a ciertos pasivos una evaluación utilizando un alto grado de estimación. El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha del balance, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente. Esto implica necesariamente un cálculo de su valor actual.

Un pasivo contingente se define en la Norma como toda obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados cuya existencia está determinada por posibles hechos no enteramente controlados por la empresa. También se incluye en esta denominación todas las provisiones que han incumplido alguno de los requisitos establecidos, es decir obligaciones presentes cuya estimación no es fiable o cuya existencia no es probable. La IFRS citada establece, para este tipo de contingencias, que no se proceda a efectuar ningún asiento contable pero sí exigir una serie de requisitos informativos, en caso de que sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos. En las notas de los Estados Financieros se debe informar sobre su naturaleza y siempre que fuese posible sobre sus efectos financieros, calendario y posibilidades de obtener eventuales reembolsos. La provisión debe revisarse anualmente y proceder conforme la situación en cada momento.

Respecto a los activos contingentes la IFRS 37 señala que son los que surgen como consecuencia de sucesos inesperados o no planificados que pueden acabar en una entrada de beneficios económicos a la empresa. No pueden suponer ninguna obligación contable para la empresa, y esto no difiere de los distintos ordenamientos basados en el principio de prudencia. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo. En el caso de que la entrada de beneficios económicos sea probable por causa de la existencia de activos contingentes, se debe informar en las notas de los estados de acuerdo con lo establecido para los pasivos contingentes.

---

<sup>3</sup> En dicho Marco Conceptual el IASB establece los conceptos y las hipótesis fundamentales que suponen la base en el desarrollo de sus respectivas Normas. El concepto de patrimonio pertenece al párrafo 49.

<sup>4</sup> Marco Conceptual: Párrafo 64.

Dejando de lado la cuestión de los activos y pasivos contingentes<sup>5</sup> y centrándonos en las provisiones se puede decir que de acuerdo con esta Norma no sería posible la constitución de provisiones por riesgos tales como los derivados de posibles movimientos adversos futuros de los tipos de cambio o de los tipos de interés, ya que la IFRS 37 establece como factor básico para la constitución de provisiones que el riesgo a cubrir dependa de sucesos o eventos ya ocurridos. Lógicamente, al no ser posible la constitución de estas provisiones caben varias posibilidades más o menos realistas, dependiendo de múltiples circunstancias. Dichas posibilidades pasarían por no tener posiciones en las que pudieran existir tales riesgos (evitarlos), utilizar determinados instrumentos de cobertura como los derivados (mitigarlos) y/o, finalmente dotar reservas<sup>6</sup> (cubrirlos).

La aplicación del principio de prudencia ha permitido en las distintas doctrinas contables la constitución de provisiones para riesgos futuros. El IASB al no mencionar dicho principio como una de sus hipótesis fundamentales, es consecuente en su tratamiento expuesto anteriormente. Sin embargo, en el caso de los bancos centrales la constitución de estas provisiones, va más allá de una simple aplicación de dicho principio, llegando a suponer, como se expone a continuación, una herramienta fundamental para la gestión de uno de sus riesgos más importantes, el de tipo de cambio.

### **3 El papel de las provisiones para riesgos futuros en el cumplimiento de los objetivos de un Banco Central**

En la actividad de un banco central, se presentan dejando aparte el riesgo de crédito, al menos los siguientes riesgos financieros:

- Riesgo de mercado por tipo de interés: movimientos adversos en el tipo de interés que afecten a las carteras de valores nacionales o en divisas.
- Riesgo de mercado por tipo de cambio: movimientos adversos en los tipos de cambio que afecten a la posición en divisas que mantenga la entidad. Es sin duda el que suele causar más impacto en la cuenta de resultados de los bancos centrales.
- Riesgo de mercado por el precio del oro: movimientos adversos en su precio pueden suponer un impacto negativo en la cuenta de resultados. En este caso el riesgo de

---

<sup>5</sup> En anejo 1 a este documento se presenta un árbol de decisión que refleja el camino a seguir en dicho proceso y cual sería la decisión final.

<sup>6</sup> Aunque desde el punto de vista económico tanto las provisiones como las reservas tienen el mismo significado, desde la óptica vista contable las primeras se conceptúan como una pérdida del ejercicio (se constituyen antes de la determinación del resultado anual) y las segundas como una aplicación de beneficios cuya dotación ha de efectuarse después de la determinación de aquellos.

mercado por su propio precio y el derivado de su tipo de cambio se suele gestionar de forma conjunta.

### **3.1 Gestión del riesgo de tipo de cambio<sup>7</sup>**

Los bancos centrales suelen mantener un alto grado de exposición al riesgo de tipo de cambio motivado por su importante tenencia de reservas en divisas. Estas reservas cubren la necesidad de poder hacer frente a los distintos cobros y pagos derivados de la balanza de pagos y, por otra parte, para intervenir en el mercado de cambios, y adecuar el tipo de cambio a las necesidades de la economía en cuestión. Como consecuencia del alto nivel de reservas exteriores y de su permanencia en el tiempo, la adecuada gestión de este tipo de riesgo supone un reto para todo banco central, ya que su impacto negativo en la cuenta de resultados puede llegar a ocasionar situaciones donde, incluso los recursos propios de la entidad, no sean suficientes para cubrirlos.

Dado que en la banca central, la exposición a dicho riesgo es innato a su actividad, ya que no persigue la obtención de una determinada rentabilidad, sino la consecución de sus objetivos: estabilidad de precios y mantenimiento del valor de la moneda, es lógico pensar que su cobertura, mediante la utilización de otros instrumentos financieros podría no ser adecuada o posible si dificultara o interfiriera con su objetivo básico de mantenimiento de la estabilidad de los precios.

Si la cobertura mediante otros instrumentos financieros no es posible o conveniente, el siguiente nivel de protección estaría constituido por el control sobre las partidas del balance que podrían amortiguar los resultados negativos producidos en la cuenta de resultados; o que fuesen empleadas en la aplicación del resultado. Poder determinar su nivel, y adaptarlo en todo momento a los riesgos asumidos suponen un instrumento eficaz de cobertura.

No obstante, el control de estas partidas no siempre es factible para un banco central, dependiendo en muchos casos de la naturaleza de las mismas, de las normas contables a aplicar y de la legislación aplicable a aquellos, especialmente por lo que respecta a sus normas sobre distribución de beneficios. Estas partidas son:

#### **3.1.1 Reservas de Revalorización**

Las denominadas reservas de revalorización están constituidas por las plusvalías que se ponen de manifiesto en los procesos de regularización, normalmente a fin de año, al situar las carteras

---

<sup>7</sup> Aunque en este apartado se trata solo de la gestión del riesgo de tipo de cambio, igual planteamiento se haría para la gestión del riesgo de tipo de interés.

a los precios y a los tipos de cambio vigentes en la fecha de dichas regularizaciones. La técnica contable a utilizar consiste en abonar tales importes a cuentas de revalorización que formen parte del neto patrimonial adeudando su importe a cuentas de activo que ajusten el valor de los mismos a los precios y tipos de mercado pero sin su modificación efectiva.

En unos casos estas cuentas de revalorización comprenden solo las plusvalías<sup>8</sup> y en otros recogen el resultado neto entre plusvalías y minusvalías.

Aún cuando el importe de estas cuentas no está bajo el control de los bancos centrales sino que depende fundamentalmente de la evolución del mercado, el hecho de contar con su propia existencia y la posibilidad de utilizarlas para cubrir minusvalías futuras constituyen un factor de protección de riesgo.

Sin embargo, la IFRS 21 sobre *Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera* establece que las diferencias entre el valor contable y la cotización de mercado de las divisas debe registrarse directamente en la cuenta de resultados. Por otro lado y por lo que se refiere a las revalorizaciones derivadas de incrementos de precios, en los casos de carteras de negociación, la IFRS 39 sobre *Instrumentos Financieros: Reconocimiento* y prescribe la misma medida.

En resumen, que la existencia de estas cuentas de revalorización no podría ser posible si se siguen las IFRS y este instrumento de cobertura, aunque de escaso control por parte de la entidad, desaparecería como tal.

### 3.1.2 Provisiones para riesgos futuros

El siguiente escalón para la cobertura de estos riesgos sería la constitución de provisiones. Si no existe impedimento específico en la legislación nacional de cada banco central este es un mecanismo ampliamente utilizado, claramente bajo el control de la entidad y adecuado para responder a la gestión del riesgo. Sin embargo como se ha podido apreciar en los apartados anteriores la IFRS 37 no permite su creación ya que en estos casos no respondería a obligaciones derivadas de hechos ya acaecidos sino a riesgos de futuros.

De esta forma, la aplicación de dicha IFRS supone privar a la banca central de este instrumento para la gestión del riesgo de tipo de cambio.

### 3.1.3 Constitución de reservas

---

<sup>8</sup> En el caso, por ejemplo, del Sistema Europeo de Bancos Centrales las minusvalías se registran directamente en resultados.

La capacidad de un banco central de constituir reservas para cubrir estos u otros riesgos no siempre se encuentra regulada de una manera explícita en sus estatutos, lo que puede originar dificultades para su constitución, o sus límites no guardan consonancia con los riesgos asumidos. Paralelamente pueden no existir previsiones para que el Estado reintegre al banco central el importe de sus pérdidas, si estas ocurrieran, o incluso que existiendo tales previsiones existan determinados condicionantes que hagan que las mismas puedan estar sujetas a ciertas autorizaciones complementarias y por tal motivo no lleguen finalmente a materializarse de forma efectiva.

En resumen, que si todos los beneficios del banco central tienen que ser distribuidos sin poder constituir las reservas que precisa para cubrir estos riesgos y no existen previsiones realistas y efectivas para que el banco central sea cubierto de sus posibles pérdidas, tampoco existiría este último nivel de cobertura de riesgo.

#### 3.1.4 Capital

La capacidad de maniobra de un banco central sobre esta partida es prácticamente nula. En la mayoría, su modificación implica una serie de procedimientos que no pueden responder a situaciones coyunturales. A este factor se suma que su nivel en muchas instituciones es casi insignificante para poder enfrentarse a pérdidas ocasionadas por estos motivos.

## 4 Conclusiones

- 1º. Los mayores riesgos para los bancos centrales suelen ser los derivados de las posibles variaciones futuras del tipo de cambio o del tipo de interés ya que suelen mantener considerables posiciones en divisas y en carteras de títulos.
- 2º. La cobertura de estos riesgos mediante instrumentos derivados no siempre es posible o en muchos casos puede no ser conveniente dado que podría dificultar el ejercicio de sus funciones, especialmente la política monetaria.
- 3º. La IFRS 37 no permite la constitución de provisiones para cubrir riesgos futuros por cuanto fija como condición imprescindible la previa ocurrencia del hecho del que deriva el riesgo.
- 4º. El único modo realista de constituir coberturas, teniendo en cuenta lo señalado en 3, sería mediante la constitución de reservas a través de la aplicación de los beneficios del ejercicio y/o no llevando a resultados las plusvalías no realizadas de fin de año.

- 5°. De acuerdo con la IFRS número 21 las plusvalías por tipo de cambio puestas de manifiesto en el proceso de revalorización de fin de ejercicio deben llevarse a resultados del ejercicio y, en consecuencia, si las leyes que regulan la distribución de beneficios del banco central no establecen que estas plusvalías no realizadas no sean susceptibles de reparto, serán distribuidos, con lo que este “buffer” no existirá y además el banco central se sitúa en una posición de una gran vulnerabilidad al haber situado el valor de sus activos por encima de su coste medio contable sin contar ya con el resultado de la revalorización.
- 6°. Lo señalado en el apartado anterior para las revalorizaciones por tipo de cambio es igualmente válido para las revalorizaciones por precio correspondientes a las carteras de negociación, según se establece en la IFRS 39.
- 7°. Si el banco central está regulado por una legislación que le obligue a la distribución de todos sus beneficios tampoco podrá constituir las reservas precisas para disponer de un último nivel de protección contra los riesgos por tipo de cambio y de interés.
- 8°. La aplicación conjunta de las IFRS 21, 37 y 39 en los bancos centrales cuya legislación nacional no les permita retener las plusvalías no realizadas ni parte de los beneficios para constituir reservas, conducirá al deterioro de su fortaleza financiera e incluso a alcanzar recursos propios negativos.
- 9°. La independencia de un banco central se mide considerando diversos criterios, entre ellos el de su independencia y fortaleza financiera<sup>9</sup>.
- 10°. Aún a pesar de que existen casos excepcionales en los cuales un banco central con una deteriorada posición financiera ha mantenido su objetivo de estabilidad de precios numerosos estudios demuestran que existe una correlación inversa entre la independencia de un banco central y su control efectivo sobre el nivel de inflación.

---

<sup>9</sup> Dado que la naturaleza de este trabajo se circunscribe a materias contables no comprende ni desarrolla los aspectos relacionados con el concepto de independencia de los bancos centrales, su forma de medirla ni se describen o mencionan los múltiples estudios existentes que relacionan independencia con control del nivel de precios.

**ANEJO 1: Cuadro de decisión**

